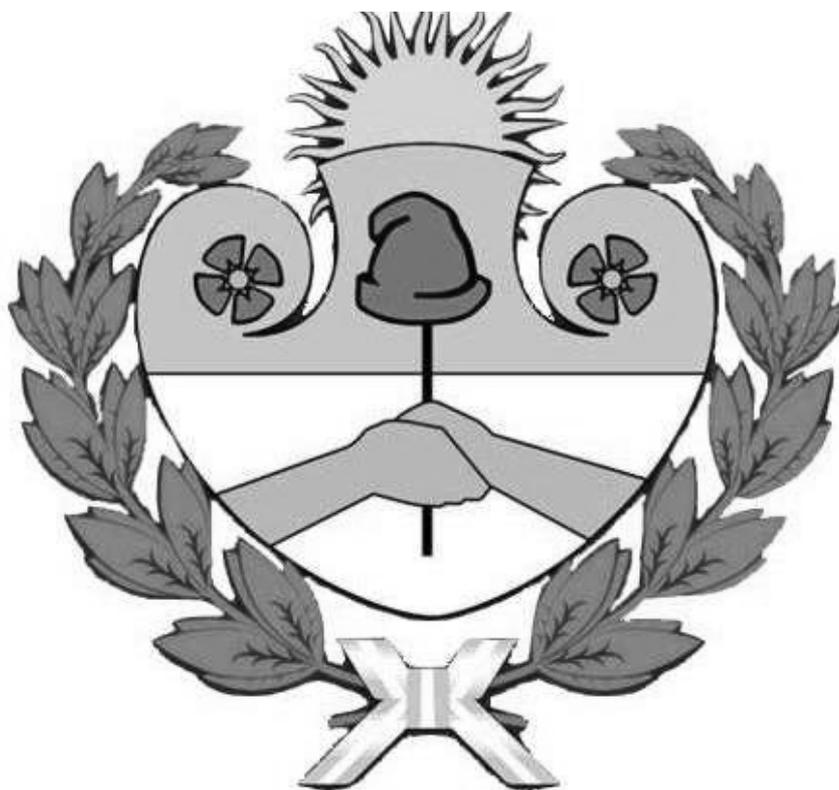


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 46 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2.011**

Obra: "DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES - 2° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 299.850,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 10-MAYO-2011. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94890 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2.011**

Obra: "CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO - AMPLIACION 1° ETAPA - B° CORONEL ARIAS"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 291.550,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 10-MAYO-2011. HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94891 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2.011**

Obra: "AMPLIACION, REMODELACION Y REFUNCIONALIZACION CENTRO DE SALUD 249 VIVIENDAS"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 288.410,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 11-MAYO-2011. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94893 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2.011**

Obra: "CENTRO DE SALUD CAMPOS VERDES - REFACCION Y AMPLIACION - 1° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 289.375,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 11-MAYO-2011. HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94892 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**  
**LICITACION PÚBLICA N° 01/2011**

EXPEDIENTE N°: 0761-35135/2010.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LECHE Y PAÑALES

DESTINO: BENEFICIARIOS PLAN MATER NOA

APERTURA DE SOBRES: Fecha: 27 DE Mayo de 2011 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón ciento treinta y ocho mil quinientos (\$ 1.138.500,00).-

**PLIEGO E INFORMES:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$ 3.000,00).-

**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por el Dpto. Finanzas del Instituto de Seguros de Jujuy a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

20/25/27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94903 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**LICITACION PÚBLICA N° 01/11**

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CALILEGUA

UBICACIÓN: Localidad de Calilegua-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.375.864,16 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibañez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaría de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaría de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94925 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**LICITACION PÚBLICA N° 02/11**

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO

UBICACIÓN: Localidad de Caimancito-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.586.483,87 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 87/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibañez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaría de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaría de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94926 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**LICITACION PÚBLICA N° 03/11**

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE YUTO

UBICACIÓN: Localidad de Yuto-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.096.654,40 (PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibañez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaría de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaría de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94927 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**LICITACION PÚBLICA N° 04/11**

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VOLCÁN

UBICACIÓN: Localidad de Volcán-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.884.169,42 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 42/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaría de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaría de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94928 \$ 70,00.-

## CONVOCATORIAS- CONTRATOS

Convocase a los señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria por el día 9 de Mayo de 2011 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2010 y finalizado el 31 de Diciembre de 2010. 3.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio. 4.- Aprobación de Gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales. 6.- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase D.- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- Nota: Los Estados Contables, Inventarios e informe del Síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la sede social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

### EL DIRECTORIO

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94831 \$ 525,00.-

### CONVOCATORIA A REUNION ANUAL

Se cita a los Sres. Miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN INTEGRAR**, con domicilio Legal en Calle Belgrano S/N, de la Localidad de Lozano, Pcia. de Jujuy, a la Reunión Anual a realizarse el día 30-04-11, en el domicilio de Av. Crucero Gral. Belgrano N° 454, de la ciudad de Monterrico, Pcia. De Jujuy, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.- Aprobación Balance 2010; 2.- Aprobación Memoria 2010.- 3.- Renovación del Consejo de Administración.-

25 ABR. LIQ. N° 94904 \$ 30,00.-

**Nro 60.- ESCRITURA NUMERO SESENTA. ACTA CONTITUTIVA AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a siete de Abril del año dos mil once, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: FRANCISCO JOSE AGOSTINI, D.N.I N° 30.387.185,CUIL N° 20-30387185-4, argentino, soltero; de profesión ingeniero agrónomo; MARIA ANTONELA AGOSTINI, DNI N° 31.036.043; CUIL N° 27-31036043-6; argentina , casada en primeras nupcias con Elías Carlos Joaquín; de profesión Licenciada en Administración de Empresas y JUAN CARLOS AGOSTINI; DNI N° 29.527.777, CUIL N° 20-2952777-8, argentino, soltero, de profesión ingeniero industrial.- FACUNDO EMANUEL AGOSTINI; DNI N° 31.687.197; CUIL N° 20-31687197-7, argentino, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 42, de ésta Ciudad, y MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI; DNI N° 34.914.089; CUIL N° 27-34914089-1, argentina, soltera, con domicilio en calle Coronel Puch N° 42, de ésta Ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, e individualizados conforme al artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Y EXPRESAN: Que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas que siguen a continuación: **Primer: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina **AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal en calle Lavalle N° 267, local 1 de ésta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se registrá por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. **Segundo: DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Su duración es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo periodo igual o menor. **Tercero: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: La explotación del ramo de construcción en general; para lo que realizarán actos de comercialización, construcción y administración en general de inmuebles propios o de terceros; urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo; afectaciones a propiedad horizontal, countrys y fraccionamientos, a todo tipo de bienes inmuebles (urbanos, sub-urbanos y rurales).- Para los fines enumerados la sociedad podrá realizar con capacidad jurídica plena, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y se nombrará oportunamente un Martillero Público, conforme a ley.-Los socios de común acuerdo podrán ampliar y/o modificar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas. **Cuarto: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ( \$ 200.000) dividido en dos mil ( 2000) cuotas de cien pesos ( \$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en partes iguales, es decir que cada uno aporta cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y representan el cien por ciento (100%) del capital social.- Los socios integran dicho capital, en dinero en efectivo en éste acto.- Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. Si se decidiere el aumento del capital; para el caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrárlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada

uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en este contrato. **Quinto: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que ella dure, estará a cargo de un socio, con el cargo de socio/s gerente/s, designándose en éste acto al socio Francisco José Agostini. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, con la salvedad expresa que para cualquier acto de disposición debe realizarse con la firma de por lo menos tres de ellos inexcusablemente, cualquiera sea el tipo de instrumento que deba o sea conveniente firmar. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; k) formular protestas y protestos; l) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; m) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; n) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. ñ) importar, exportar, comprar, vender y recibir , dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos ; recibir y dar mercancías que constituyen su objeto, en consignación, representación o comisión y/ o depósito; celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, derechos inclusive de fletamento y transportes en general.- El gerente seguirá y cumplirá fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social; a realizar actividades paralelas y que impliquen competencia con las actividades relativas al objeto social y como así también a ofrecer u otorgar garantías de cualquier tipo o naturaleza con terceros en operaciones ajenas al objeto social.- El socio gerente, señor Francisco José Agostini; acepta en éste acto la designación que acá se efectúan para el cargo mencionado y las facultades y restricciones precedentemente enunciadas que se obliga a respetar y declara conocer .-**Sexto: MAYORÍAS:** Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato.-A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. **Séptimo: CESION DE CUOTAS SOCIALES:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes le serán abonados en hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro, o en menor cantidad de cuotas y plazo si así lo permite la situación económica y financiera de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de al menos dos socios no cedentes, que representen el sesenta por ciento del capital, para la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberá confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. **Octavo: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los

socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales.- Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de síndicos, contadores, auditores – que actúen en forma interna o externa – asesores y/o peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.- **Noveno: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de/ los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, éstos no formularan objeciones.- **Décimo: RETIRO DE FONDOS DE LOS SOCIOS GERENTES:** El socio gerente y los socios restantes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual. **Décimo primero: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias. **Décimo segundo: JURISDICCIÓN:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios., salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. Los comparecientes me solicitan y autorizan en forma expresa; diligencia y realice todos los trámites y gestiones necesarios por ante el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción y debida toma de razón de la Sociedad que por éste acto se instrumenta.- Leo la presente a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fé.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 94898 \$ 55,00.-

**Nro 61.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO. ACTA CONSTITUTIVA DE ELECTRO OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a siete de Abril del año dos mil once, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: JORGE ENRIQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 17.859.697; CUIL N° 20-17.859.697-8, argentino, divorciado; con domicilio legal y fiscal en calle Coronel Puch 638 departamento 4 "C", y EUSEBIO MONTECINO D.N.I. N° 23.984.242, CUIT N° 23-23.984.242-9 argentino, casado con Luisa del Valle Carrizo, de profesión Ingeniero; con domicilio legal y fiscal en calle Calilegua N° 737 del barrio Alto Gorriti, de ésta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, e individualizados conforme al artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Y EXPRESAN: Que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas que siguen a continuación: **Primer: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina **ELECTRO OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal en calle Calilegua N° 737 del barrio Alto Gorriti, de ésta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se registrará por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. **Segundo: DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Su duración es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo periodo igual o menor. **Tercero: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: a) compraventa de materiales eléctricos en general, como así también artefactos, máquinas y todo otro elemento relacionado con el ramo de la electricidad y afines; ejecución de obras e instalaciones electromecánicas y la actividad industrial o comercial vinculada con ambos cometidos. Para ello podrá: Realizar por si o por cuenta de terceros o en asociación con terceros la compra y venta de bienes, mercaderías, materia prima; maquinarias e implementos y sus repuestos y accesorios; su importación y exportación; fabricación; transformación y elaboración o industrialización de productos eléctricos; confeccionar y ejecutar proyectos energéticos de cualquier tipo; realizar la operación y/o ingeniería y/o administración de instalaciones destinadas a la producción, almacenamiento, transporte, distribución, tratamiento, exportación, importación y comercialización de productos energéticos; Comercializar y/o instalar aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como cables, alambres, lámparas de todo tipo, artefactos para iluminación y sus partes; interruptores de todo tipo, elementos de maniobras para baja y alta tensión, elementos de protección personal, indumentaria de trabajo, y todo otro accesorio de corriente de uso eléctrico; tales como puestas a tierra, jabalinas, disyuntores, elementos para tendidos eléctricos en general, etc; comprar y vender e importar y exportar, comercializar todos y cada uno de los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto; intervenir en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes y/o servicios en la actividad de la energía eléctrica; realizar locación de obras, bienes y servicios; capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar y vender bienes y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada; emitir bonos; acciones, debentures u obligaciones negociables.- **Cuarto: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION:** El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos (\$ 100.) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en partes iguales, es decir que cada uno aporta setecientos cincuenta ( 750) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una y representan el cien por ciento (100%) del capital social.- Los socios integran dicho capital, en dinero en efectivo en éste acto.- Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. Si se

decidiera el aumento del capital; para el caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscritas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en este contrato. **Quinto: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que ella dure, estará a cargo de los dos socios, indistintamente, con el cargo de socio/s gerente/s. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, con la salvedad expresa que para cualquier acto de disposición debe realizarse con la firma de ambos inexcusablemente, cualquiera sea el tipo de instrumento que deba o sea conveniente firmar. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; k) formular protestas y protestos; l) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; m) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; n) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. ñ) importar, exportar, comprar, vender y recibir, dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; recibir y dar mercancías que constituyen su objeto, en consignación, representación o comisión y/o depósito; celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, derechos inclusive de fletamento y transportes en general.-El/ los gerente/s seguridad y cumplirán fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. A los gerentes se les prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social, como así también a ofrecer u otorgar garantías de cualquier tipo o naturaleza con terceros en operaciones ajenas al objeto social.- Los socios gerentes aceptan en éste acto las designaciones que acá se efectúan para los cargos mencionados y las facultades y restricciones precedentemente enunciadas que se obligan a respetar y declaran conocer.- **Sexto: MAYORÍAS:** Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato.-A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. **Séptimo: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes le serán abonados en hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro, o en menor cantidad de cuotas y plazo si así lo permite la situación económica y financiera de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de al menos dos socios no cedentes, que representen el sesenta por ciento del capital, para la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberá confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes,

se debatirán o sumarán al haber según corresponda. **Octavo: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año (treinta y uno), y cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales.- Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de síndicos, contadores, auditores - que actúen en forma interna o externa - asesores y/o peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.- **Noveno: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de/l los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, éstos no formularan objeciones.- **Décimo: RETIRO DE FONDOS DE LOS SOCIOS GERENTES:** Los socios gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual. **Décimo primero: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias. **Décimo segundo: JURISDICCION:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios., salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. Los comparecientes me solicitan y autorizan en forma expresa; diligencie y realice todos los trámites y gestiones necesarios por ante el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción y debida toma de razón de la Sociedad que por éste acto se instrumenta.- Leo la presente a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes, ante mí, está mi firma y sello notarial.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para ELECTRO OBRAS S.R.L expido el presente PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial N° 00669289, 00668529, 00668531/32 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 94899 \$ 55,00.-

**N° 225.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO.- CONSTITUCIÓN DE "N.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial número Tres, del Titular Mario Alejandro Pizarro, comparecen los señores: NELSON EDGARDO HAROIAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.563.122, C.U.I.T. número 20-17563122-5, nacido el día 21 de marzo del año 1966, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Teresita Monge; y ENRIQUE ANTONIO HAROIAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.153.599, C.U.I.T. número 20-11153599-0, nacido el día 13 de junio del año 1954, de profesión empresario, divorciado, ambos domiciliados en Finca Haroian, Los Manantiales, Departamento El Carmen de ésta Provincia, de tránsito en esta Ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Artículo 1002, inciso "a" del código civil, doy fe.- Y dicen: Que viene por este acto a expresar su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual girará bajo la denominación "N.E." Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y, en particular, por las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: DENOMINACION:** Se constituye una Sociedad comercial, cuya denominación será "N.E." **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- **SEGUNDA: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, sea en forma individual o asociada a terceros, explotación agropecuaria, sector agricultura en todas las etapas productivas.- La sociedad a los fines u objetivos para los cuales se constituye podrá hacer todas o cualesquiera de las actividades que a continuación se expresan: La explotación de la actividad agraria en predios propios, arrendados o de terceros, preparación de suelos, desmontes, nivelados, canalización y demás operaciones previas a la siembra; riego, fumigación y demás operaciones de conservación posteriores a la siembra, cosecha, depósito y transporte de granos, hortalizas, legumbres, oleaginosas, cítricos, frutales y demás especies vegetales susceptibles de valorización en los mercados interno o externo; la negociación, comercialización y colocación de dichos productos sea dentro del país o en el extranjero; compra, venta, permutación, consignación, depósito, arrendamiento y leasing de semillas, herbicidas, productos, enseres, instrumentos, herramientas, rodados y maquinarias agrícolas, como así también de los respectivos repuestos e insumos; compra, venta, permutación, arrendamiento, subarrendamiento y leasing de bienes inmuebles, cesión de contrato de locación para el caso de que ésta fuera autorizada; contratación de seguros de riesgos empresarios relacionados con la actividad agrícola y la cobertura de los riesgos que afecten los bienes e instrumentos necesarios para el desarrollo de dicha actividad. Asimismo la sociedad podrá celebrar con otras personas o entidades contratos de colaboración empresarial, y cualesquiera otros actos, operaciones, negocios y procedimientos relacionados con la actividad agraria y la comercialización de los productos obtenidos de dicha actividad.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social inicial se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) dividido en QUINCE MIL

(15.000.-) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.-) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio NELSON EDGARDO HAROIAN la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA cuotas de Pesos DIEZ (\$10.-) cada una, por un total de Pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500.-), lo cual representa el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social; el socio ENRIQUE ANTONIO HAROIAN la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA cuotas de Pesos DIEZ (\$10.-) cada una, por un total de Pesos SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500.-), lo cual representa el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social.- La integración se efectúa en este mismo acto en dinero en efectivo.- La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias, mediante acuerdo de socios, reunidos en asamblea, que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla, una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita en el Registro Público de Comercio. En todos los casos la suscripción e integración de las cuotas suplementarias deberá ser proporcionada al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las mismas constarán en el balance a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la resolución social que las torna exigibles.- **QUINTA: DURACION:** El plazo de duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor NELSON EDGARDO HAROIAN, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. En tal carácter representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Queda especialmente prohibido al Socio Gerente comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Socio Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y al Artículo 9° del Decreto-Ley 5965/63.- En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco Macro S.A., y demás instituciones financieras o de crédito sean oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país; adquirir bienes muebles e inmuebles; dar o recibir bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o leasing; aceptar prendas, hipotecas o cualesquiera otras garantías, constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceros para representarle en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción e instancia, inclusive para que rerrellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se hace constar que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.- El Socio Gerente designado durará en el cargo por todo el tiempo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido mediante acuerdo unánime de los socios o cuando mediare justa causa para su destitución, la cual deberá ser acreditada en sede judicial a través de la vía procesal correspondiente.- **SEPTIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA: BALANCE- INVENTARIO- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, Inc. 2° de la Ley 19550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de su cierre.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme al art. 160 de la Ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS- RESOLUCIONES-MAYORIAS:** Los socios deberán reunirse, sea en la sede social o en cualquier otro lugar dentro del domicilio de la sociedad, cuando lo requiera el socio gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad con una antelación no menor a cinco (5) días, debiendo realizarse al menos una reunión trimestral. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca la reunión fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por el voto unánime de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Para resolver sobre asuntos concernientes a la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, cambio de domicilio al extranjero, cambio de objeto o todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, quedando a salvo lo dispuesto en la Cláusula CUARTA, la mayoría requerida será la unanimidad. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro socio. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme en lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73, de la ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos de puño y letra a los efectos de su validez.- **DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19550 comienzan desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA SEGUNDA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediante acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en un término que no podrá exceder de treinta días contados desde la notificación respectiva. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. **DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando representación, o su representante legal se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. En el primer caso, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos o el representante legal realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince

días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DECIMA CUARTA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; c) por expiración del término por el cual se constituyó; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobrevenir de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA QUINTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. El liquidador sólo podrá ser removido mediando justa causa, lo cual deberá ser acreditado en sede judicial por el socio que no ejerciera el cargo de liquidador. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad. A tal efecto quedará facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMA SEXTA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán los aportes de capital a los socios y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al ESCRIBANO RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la ley 19550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de las Provincias prevén, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, dejando constituida la sociedad "N.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo la sede social en calle San Martín N° 435 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, según lo dispuesto por el art. 11, Inc. 2° parte 2° de la Ley 19550.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "NELSON EDGARDO HAROIAN- DNI. 17563122" y "ENRIQUE ANTONIO HAROIAN, D.N.I. 11.153.599".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 308 al 311 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial números A00670133 al A00670136 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS. REG. N° 03, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
25 ABR. LIQ. N° 94906 \$ 55,00.-

## REMATES

### JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE \$ 9.718,59, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT MODELO FUEGO GTX DOMINIO UPY 213 AÑO 1.985.- DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, de la Provincia de Jujuy, EN EL EXPTE. N° B-17.341/97, Caratulado: EJECUTIVO: JORGE DANIEL MIRANDA c/ NORBERTO VERA.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y CON BASE : DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION DE PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.718,59) DEL AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: 1-) DOMINIO: UPY 213, MARCA RENAULT, TIPO COUPE DOS (2) PUERTAS, MODELO RENAULT FUEGO GTX, AÑO 1.985, MARCA MOTOR RENAULT N° 4643841, MARCA DE CHASIS RENAULT N° 951-09339, REGISTRA LOS SIGUIENTES GARVAMENES 1-) EMBARGO, EN LOS PRESENTES AUTOS; 2-) EMBARGO, EN LOS AUTOS EXPTE. N° B-237183/10, CARATULADO: JUAN AVELINO FIGUEROA c/ ARIEL NORBERTO VERA. SEC. 14 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, MONTO \$ 3.900,00, FECHA DE INSCRIPCION 04/08/2010. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizara la misma y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVAMENES, dejando constancia que los trámites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgos del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2011, a HORAS 17,30, en AVDA. PARROCO MARSKE N° 2364 DEL BARRIO SAN PEDRITO de esta ciudad. Por consultas dirigirse al Tel: 4226353 o Cel: 156827615 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2011.- MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94900 \$ 30,00.-

### JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MARCA SCANIA MODELO K113TL DOMINIO CGG 859 AÑO 1.998.- DR. ENRIQUE MATEO VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, PROSECRETARIO CESAR HORACIO BAREA, de la Provincia de Jujuy, EN EL EXPTE. N° B-222.127/09, EN EL EXPTE. N° B-131.905/05: MARTA LIDIA CHURQUINA c/ GUIDO CARABAJAL Y LA VELOZ DEL NORTE S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE DEL AUTOMOTOR TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUALIZADO COMO: 1-) DOMINIO: CGG 859, MARCA SCANIA, TIPO 15 TRANSPORTE DE PASAJEROS, MODELO K113TL, AÑO 1.998, MOTOR MARCA SCANIA N° 3112044, CHASIS MARCA

SCANIA N° 9BSKT6X2BW3468016, REGISTRA LOS SIGUIENTES GARVAMENES 1-) EMBARGO, EN LOS PRESENTES AUTOS. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizara la misma y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVAMENES, las cargas que registre dicho automotor son a cargo del comprador dejando constancia que los tramites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgos del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2011, a HORAS 18,00, en AVDA. PARROCO MARSKE N° 2364, DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. GENERAL MANUEL BELGRANO DE LA PROV. DE JUJUY. Por consultas al Tel: 4226353 o Cel: 156827615 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2011.- CESAR HORACIO BAREA PROSECRETARIO.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94897 \$ 30,00.-

### JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE \$ 32.223,42.- UNA CAMIONETA MARCA FORD - MODELO RANGER XL C/C 4X4 - AÑO 1999 - DOMINIO CSD-085.- El día 27 del mes de Abril del año 2.011, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-142.322/05, caratulado: "Indemnización y otros rubros: Mercedes Isabel Vargas c/ María Ángela Pisote (por la menor Analía Roxana Giménez), Valeria Jimena Giménez y Sergio Omar Giménez (herederos del Sr. Germán Godoy Giménez)", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 42/100 (\$32.223,42) del siguiente bien: un vehículo individualizado como Camioneta Marca: FORD, Modelo: RANGER XL C/C 4X4 D 551, Tipo: PICK-UP, Año: 1999, Motor Marca MAXION N° A79089784, Chasis Marca FORD N° 8AFER13D9WJ068888, Dominio: CSD-085, en el estado en que se encuentra.- Registra los siguientes gravámenes: EMBARGO: Expte. B-170.926/07, Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Vargas, Mercedes Isabel c/ Giménez, Germán Godoy" Juzgado C. y C. N° 2 - Secretaría N° 4, Inscripción 30/04/07 y Reinscripto en fecha 08-03-10.- EMBARGO: Expte. B-174.543/07, Sucesorio de Giménez, Germán Godoy" Juzgado C. y C. N° 2.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.011.- Dra. BEATRIZ BORJA - Secretaria.-

18/25/27 ABR. LIQ. N° 94845 \$ 30,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, sito en Lamadríd esq. Independencia 1° piso, en el Expte. N° B-222764/09 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESÚS HUMBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE ABRIL DE 2011.- Sin perjuicio de que la suscripta no comparte los fundamentos vertidos por el letrado del concursado a los efectos de fijar nuevo plazo del periodo de exclusividad, en virtud de la incomparecencia del síndico designado en autos a la audiencia informativa, y atento lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24.522, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 17 de Mayo de 2011 a hs. 9:00, a la que deberá concurrir el síndico, bajo apercibimiento de su remoción.-En consecuencia fijase como vencimiento del periodo de exclusividad el día 26 de Mayo del Cte. año.-Notifíquese y ordénase la publicación de edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q.)- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ HABILITADA.- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2011. Secretaria N° 8.-

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94823 \$ 50,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-116754/04, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA DE JULIAN CARRAZANA SOLICITADA POR FEDERACION COOPERATIVA VITIVINICOLA ARGENTINA-FECOVITA" a los interesados hace saber que se ha dictado el siguiente proveído Fs. 404: "San Salvador de Jujuy", 07 de Febrero de 2011.-I) Téngase por contestada en tiempo y forma por el fallido, la vista que se le confiriera Fs. 124.- II) Atento a lo que disponen los arts. 232, 233 y 236 de la Ley 24.522, encontrándose debidamente sustanciado el pedido de la sindico falencial de fecha 22/12/10, y atento a la insuficiencia de activo para satisfacer los gastos del juicio, corresponde DECLARAR la clausura del procedimiento por falta de activo en el presente proceso de quiebra de JULIAN CARRAZANA.- III) De conformidad a lo que dispone el art. 233 de la L.C.Q., póngase en conocimiento de la Justicia Penal en turno, lo supra resuelto en esta causa, librando el oficio correspondiente.- IV) Notifíquese por cedula. FDO. Dra MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA.- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- RESOLUCION de fs. 412: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2.011.- AUTOS Y VISTOS:..... RESULTA:..... CONSIDERANDO:.....-RESUELVE: 1.-) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos por su labor desarrollada, de la siguiente manera: 1) Para el Dr. ALEJANDRO COPA en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 2.116,55).- 2) para la CPN MIRTA SILVIA CRUZ, la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 14.815,89).- 3) para el MPJ LUIS FICOSECO la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CTVOS. (\$ 3.174,83).- 4) para el DR. JOSE LUIS CARRAZANA, en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CTVOS. (\$ 1.058,27).- 2.-) Publicar los respectivos edictos, en un diario oficial y uno local de amplia difusión, y elevar a la Excm. Cámara de Apelaciones en su oportunidad.- 3.-) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y

oportunamente archivar.-FDO. DRA MARISA RONDON –JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO – SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2.011.-

20/25/27 ABR. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B – 245.290/10- caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO**, la siguiente RESOLUCIÓN – I).... II) Prorrogar la fecha para la presentación por parte de la Sra. Síndico de los informes individuales, el día 30 del mes mayo del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.). III) Fijar el día 27 del mes de julio del año 2011, para que la Sra. Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) - IV) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 09 del mes de diciembre del año 2011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C. y Q.).- V) Téngase.... VI) De ... VII) Publíquese EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DÍAS (Art. 27, L.C. y Q.). VIII) Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).- IX) Agregar copia en autos, hacer saber, etc... FDO: DRA –MARIA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA – Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DEL 2.011 –

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 94896 \$ 50,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. Nº **0412-000657-09**.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA al **Oficial Sub-Inspector RAUL ALEJANDRO CARLOS, Leg. 14.025, D.N.I. Nº 26.675.987**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano Nº 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08.30 a 13.30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto Nº 7084-G/10 de fecha 10-12-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1º:** Aplíquese a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la Sanción Disciplinaria de EXONERACION, prevista en el Artículo 26º, inc. b) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en contra del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia RAUL ALEJANDRO CLAROS, D.N.I. Nº 26.675.987, Leg. 14.025 por infracción al Art. 15º Incs. a) y z) del R.R.D.P. Agravado por el artículo 40º, incs. a), b), d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO-GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. Nº **0412-588-04**.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA a la **Oficial Ayudante MARCIA VANESA CLAROS, Leg. 14.107, D.N.I. Nº 26.582.296**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano Nº 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08.30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto Nº 6992-G/10 de fecha 17-11-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1º:** Téngase por aplicada, con retroactividad al 11 de Agosto de 2003, la sanción expulsiva de CESANTIA en contra de la Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARCIA VANESA CLAROS, D.N.I. Nº 26.582.296, Legajo 14.107, por infracción al Artículo 15º, inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 14**, en el **Expediente Nº B-232047/10** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ELISA SEGOVIA” se hace saber a la demandada Sra. ELISA SEGOVIA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de febrero de 2011 téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 31: atento a las constancias de fs. 28; 19 (Informe del Juzgado Federal-Secretaría Electoral) y 20 (Policía de la Provincia), notifíquese la providencia de fs 8 mediante edictos.- Notifíquese y expídase edictos Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – secretaria”.-.- PROVIDENCIA FDE FS. 8: San Salvador de Jujuy MAYO 27 de 2010.- Téngase por presentado al Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA por derecho propio. Por constituido el domicilio legal de conformidad a lo previsto por los arts. 472, inc.4º 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ELISA SEGOVIA, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del Ítem) Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- secretaria.-Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días, Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación del edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94839 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a

YAMILA ISABEL VIDAURRE que en el **Expediente Nº B-184879/08** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL” se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00)por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A. con mas IVA si correspondiere. II.- Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula y por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes.- Juez- ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI.- c/ FIRMA HABILITADA.-”Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 23 DE FEBRERO DE 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94840 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-193417/08**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ PEREZ, JOSE PASCUAL”, procede a notificar al demandado Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO de 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO PEDRO PILILI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra del Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, en el... por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$ 1.962,85), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 981,42), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deber manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- II.- Asimismo, cítasela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 12 de la Ley Nº 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del ídem).- V.- Para el cumplimiento....- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94859 \$ 30,00.-

DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ISIDRO CALLE, D.N.I. Nº 16.421.765, que en el **Expte. Nº B-197275/08**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ISIDRO CALLE”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DE 2009.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 9 mediante Edictos.- Decreto de fs. 9: “Téngase por presentado al DR. ALFREDO PEDRO PILILI, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General Para Juicios que se manda agregar a la presente causa.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. ISIDRO CALLE, por la suma de Pesos: UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.525,77) en concepto de CAPITAL (correspondiente a Tasa de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y otros servicios y Alumbrado Público del inmueble individualizado como: PADRÓN P-27605 ubicado en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Pcia. de Jujuy), con más la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 457,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO: DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ – Ante mí DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA”.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2009.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94860 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3 en el **Expte. Nº B-212.546/09**, caratulado: “PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ COLQUE MARIA SOLEDAD”, hace saber a la Sra. COLQUE MARIA SOLEDAD, que se ha dictado la siguiente ROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2010.- Agréguese los edictos presentados y téngase presente el Informe Actuarial que antecede, en consecuencia designásele a la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, un defensor Oficial de Pobres y Ausentes quien deberá asumir dicha representación dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de ley.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitados por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO

CENTAVOS (\$ 885,84) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 978,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 del C.P.C.)- Atento a las constancias de autos y a los solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. EKEL MEYER, notifíquese a la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra –Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre del 2.010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94850 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-212.549/09**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SUBELZA JUAN EDUARDO se notifica al Sr. JUAN EDUARDO SUBELZA, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTA S.A., en contra del SR. SUBELZA, JUAN EDUARDO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado ó sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.321) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales (L.A N° 37-F 1184/1188- N° 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50 % de dicha tasa en concepto de intereses punitivo.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) conforme acordada (L.A. N° 2, P° 187/188, N° 134.24/08/09). - Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, P° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 P° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 4.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 6.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94852 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-212582/09**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CORREA LIDIA RITA", se ha dictado el siguiente DECRETO: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre del 2.010".- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado/a SRA. CORREA LIDIA RITA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 4.564,56 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 912,91 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la Constitución de domicilio legal dentro del radio tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo.: MARIA CRISTINA LOLINA LOBOS- Juez- Ante mi: Dra. SUSANA FERREYRA DE DI PIETRO-Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94851 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-187.426/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ SANDOVAL, CARMEN DOLORES." Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en cinco días a la demandada Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, D.N.I. 21.096.530 la siguiente RESOLUCION DE fs.30: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio del 2.008.-AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° B-187426/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ SANDOVAL, CARMEN DOLORES", del que RESULTA: Que se presenta el Dr. CARLOS A. ALVARADO CASTELLANOS, en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A. promoviendo Juicio Ejecutivo en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL " por el cobro de la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$21.122,99.-). Que, a fs. 25 se dispone requerir de pago al demandado, conforme lo dispuesto en el Art. 472 y ssg. del C.P.C., el que se efectiviza a fs. 28/28 vta. de autos, y; CONSIDERANDO: Que, citada de remate la parte demandada no se presentó a oponer excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerla, el que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado. Que, oportunamente se ha corrido TRASLADO al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas que estime pertinente. Que, por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO SANTANDER RIO S.A., en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, aplicando al Capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la Tasa Promedio Activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más I.V.A. si correspondiera, desde la mora y hasta el efectivo pago. Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.), debiéndose diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta

tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado: RESUEVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO SANTANDER RIO S.A., en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$21.122,99.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más I.V.A. si correspondiera, desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. S. T. J.) Y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 25, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) .V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2010.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94866 \$ 30,00.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el **Expte N° B-205168/09** caratulado EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ REYMUNDO ALVAREZ, se notifica al Sr. REYMUNDO ALVAREZ el siguiente proveído: /// S.S. de Jujuy, 05 de junio de 2009. Por presentado el Dr. Carlos José Insausti (h) por la parte a merito de la copia del poder que acompaña para actuar en nombre y representación del BANCO SANTANEDR RIO S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada REYMUNDO ALVAREZ en el domicilio denunciado por la suma de \$27.598,67 que se reclama por capital con más la suma de \$13.799.- calculadas para acrecidas del juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designarse depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifieste sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI Proc. MARTA J.B. DE OSUNA, SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94867 \$ 30,00.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI-Pte de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III., de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 215.720/09** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELSA MENDEZ Y PABLO MENDEZ c/ FLORENTINO MENDEZ, ISIDRA VEDIA, JUANA HUMACATA, LUIS MENDEZ, GRISELDA MENDEZ, PREFECTO MENDEZ" se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE DICIEMBRE DEL 2010 I): Al escrito de fs. 132: A) a los apartados I y II, en razón de lo informado a fs. 119...consecuentemente, córrase traslado de la demanda al Sr. Florentino Méndez para que, en el plazo de quince días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, se presente a contestarla, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación; a esos fines, publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. B) En atención a lo que expresan los edictos publicados ( fs 124/127), hácese efectivo el apercibimiento dispuesto, a los herederos de la Sra. Natividad Humacata de Vedia, Sres. Luis Méndez, Griselda Méndez y Perfecto Méndez, designándose en su representación a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa según su estado; consecuentemente, córrase traslado a esta última de la demanda entablada, para que la conteste en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C. C): Al apartado IV: hácese efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto en contra del Estado Provincial y de la Comisión Municipal de Maimará (fs. 77, apartado 2) por lo que se presume que la demanda no afecta sus derechos. 2): Notifíquese (art. 155 C.P.C.)- Fdo. Dr. CARLOS .M. COSENTINI-Pte de Tramite; ante mi SR. SERGIO .W. GARCIA –Secretario" SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2011

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94894 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-169869/07** Caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ARTAZA GABRIEL RAMIRO, hace saber al Sr. ARTAZA GABRIEL RAMIRO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2007.- Téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. ARTAZA GABRIEL RAMIRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$958,00.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$479.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores preñarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al

demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librése OFICIO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA. E. RONDON.- JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2011.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94869 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-203001/09, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ DANTE LOPEZ”, hace saber al SR. DANTE LOPEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “// // San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2.010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A.D. AGUIAR, notifíquese al demandado SR. DANTE LOPEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 19, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Para el caso que el demandado SR. DANTE LOPEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.-PROVEIDO DE FS. 19: “// // San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.009.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase oportuno el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. DANTE LOPEZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.128,83) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$ 915,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- ....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS CON MAS 2 (DOS) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- ....- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del 2.010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94853 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-220381/09, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO”, se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. SANCHEZ ANTONIO RODOLFO, D.N.I. N° 21.846.793 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 4.693,28.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 1.408.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94877 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-219381/09, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ PUCA SANTIAGO FERNANDO”, se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. PUCA, SANTIAGO FERNANDO, D.N.I. N° 22.188.619 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 6.190,28.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.857.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94878 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-215904/09, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MELANO CARMEN DEL VALLE”, se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr./ a. MELANO, CARMEN DEL VALLE, D.N.I. N° 12.836.840 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 32.578,64.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 9.773.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO

DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94879 \$ 30,00.-

Dr/a. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el Expte N° B-199431/09: caratulado “EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ GONZALEZ SERGIO MANUEL” hace saber a la Sr/a. GONZALEZ SERGIO MANUEL que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 15 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2009.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder general para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4º, 478 y correlativos del CPC, librése contra del demandado el Sr/a. GONZALEZ SERGIO MANUEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA c/76/100 (\$ 5960,76), por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE c/0/100 (\$ 1967,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes, y los que serán denunciados en el acta hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez Embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (05) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2- Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución.- A los efectos comisionése al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intímese a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera que sea su naturaleza (art. 52 del CPC) Notifíquese art. 154 del CPC.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIA, Providencia fs. 40. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2010.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS, ordénese la notificación por edictos al demandado SR. GONZALEZ, SERGIO MANUEL las partes pertinentes en la providencia de fs. 15 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del CPC de la Pcia.- Para el caso que el demandado Sr. GONZALEZ, SERGIO MANUEL no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del CPC.- FDO. DRA. MARISA RONDON- JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2011.-007

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94871 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-170.504/07, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ CUELLO ELIO RICARDO” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. ELIO RICARDO CUELLO, D.N.I. N° 24.328.097, del proveído de fs. 24.-: “San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2007.- Atento lo solicitado y a lo informado por la actuario, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado a fs. 10 de autos teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A. ELIO RICARDO CUELLO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CTVOS (\$3.795,91), concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CTVOS (\$238,77) presupuestada para responder acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre lo bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contado a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.)/Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Con el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALÁ con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: Juez. ANTE MI: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – SECRETARIA “.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94870 \$ 30,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-203086/09, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ BANEGA LUIS EDGARDO; se procede a notificar por este medio al demandado BANEGA LUIS EDGARDO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de DICIEMBRE de 2010.- AUTOS Y VISTOS: .... RESULTA: .... CONSIDERANDO .... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de BANEGA LUIS EDGARDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS

OCHO C/25/100 CTVS (\$ 3.508,25) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos que resulten de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, hasta tanto no exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA. Ante mí: Dra. BORJA BEATRIZ SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de DICIEMBRE del 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94854 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. B-231617/10** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS S.A. C/ MARCORI ERICA GABRIELA - LARA JUAN BERTO" se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE MAYO DE 2010: téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el trámite previsto por el art. 473 inc 1 del C.P.C. en consecuencia cítese en el domicilio denunciado a la demandada SRA. ERICA GABRIELA MARCORI y al SR. JUAN BERTO LARA para que se presente ante este Juzgado y Secretaría N° 11 dentro de los CINCO DÍAS, la primera mencionada y en CINCO DIAS MAS TRES DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA el SR. JUAN BERTO LARA de notificados y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 475 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO.- San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94855 \$ 30,00.-

La Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 221.653/09** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTILLO FRANCISCO Y OTRO C/ ECOS S.A. Y OTRO", hace saber al Sr. CHARLES AGUSTIN MAYFIELD que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 14 del 2.010. Proveyendo al escrito de fs. 278: Téngase por presentado al Dr. ENRIQUE GERARDO MEZZENA, por constituido domicilio legal, en representación de la EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS S.A.), a quien se concede Personería de Urgencia, en los términos del Art. 60 del C.P.C., debiendo en el futuro presentar el pertinente título habilitante o actuar como patrocinante, bajo apercibimiento de no dar trámite a las presentaciones que no cumplan con dicho requisito; con patrocinio letrado de la Dra. FERNANDA GABRIELA ALDERETE. Atento a las constancias de fs. 287, al franqueo y suspensión de términos solicitada a fs. 278 no ha lugar, debiendo estarse a lo que se dispone a continuación. Téngase por acreditada la representación invocada por el Dr. ENRIQUE GERARDO MEZZENA, en representación de la EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS S.A.), a merito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 284/286, con patrocinio de la Dra. FERNANDA GABRIELA ALDERETE. Atento a lo solicitado por la parte Demandada y lo dispuesto por el Art. 79 y 80 del C.P.C., cítese al Sr. CHARLES AGUSTIN MAYFIELD, en domicilio denunciado, para que comparezca a juicio, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia, a cuyo efecto se adjuntaran las respectivas copias para Traslado, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso. Suspéndase el procedimiento, hasta que haya comparecido el mismo o se haya vencido el plazo acordado. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, dentro del plazo precedentemente fijado, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio Ley. Intímase a los Dres. ENRIQUE GERARDO MEZZENA y FERNANDA GABRIELA ALDERETE, para que en el término de CINCO DIAS, procedan a dar cumplimiento con aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarles una multa de \$ 5 por día de demora, además de lo establecido por el Art. 19 de la L. O. T. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la cedula de notificación correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal - Ante mí - Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria. - Publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), y que las copias pertinentes se encuentran en Secretaría a su disposición.

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94895 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-166.881/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ GORDILLO SANDRA VIVIANA", intímase pago y cítese de remate a la demandada Sra. SANDRA VIVIANA GORDILLO, D.N.I. N° 24.454.030, conforme lo ordenando a fs. 12 mediante edictos. PROVEIDO de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.007.- I. Téngase por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña.- II Atento a lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º, 475 y corr. del C.P.C., ordénase citar al demandado GORDILLO, SANDRA VIVIANA, en el domicilio denunciado para que concurra a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese por cédula.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI - Juez. Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94872 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-154479/06** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ VAZQUEZ, UBALDO NATAL, hace saber al Sr. VAZQUEZ, UBALDO NATAL, el siguiente decreto que continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2008.-AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial CREDIMAS SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. UBALDO NATAL, VAZQUEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1740,95) con las costas del juicio y mas los intereses pactados, costos y costas, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660.-) por la labor profesional desarrollada en autos,

conforme la Acordada (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/ 1188. N° 519, 12/12/02) con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra del Sr. UBALDO NATAL VAZQUEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y en el boletín oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glowar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, haced saber, protocolizar.- FDO.: Dra. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94874 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-219.380/09**, caratulado: "BANCO MACRO S.A. C/ PUCA SANTIAGO FERNANDO"- Intímase pago y cítese de remate al demandado SR. SANTIAGO FERNANDO PUCA, DNI N° 22.188.619, conforme lo ordenado a fs. 42 mediante Edictos.- PROVEIDO de fs. 42: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr./a. SANTIAGO FERNANDO PUCA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SEIS CON TREINTA Y UN CTIVOS. (\$ 9.106,31.-) que se relaman por capital, con mas la suma PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON OCHENTA Y NUEVE CVOS. (\$ 2.3731,89)-) para acrecidas legales.- Asimismo cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en esta Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94880 \$ 30,00.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-186007/2008**, "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SAJAMA LUIS FERNANDO", se procede a notificarlo de la siguiente Resolución de fs. 81 vta., de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE NOVIEMBRE DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:.... CONSIDERANDO:..- RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de SAJAMA LUIS FERNANDO, hasta que la primera se haga íntegro pago del Capital reclamado, en PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (\$ 744,28), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con mas un interés punitivo equivalente al 50%, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO JENEFEES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267) por su actuación en el doble carácter, y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFEES en la suma de Pesos QUINIENTO TREINTA Y DOS (\$532) como patrocinante, fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cedula, en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.-5º) PROTOCOLIZAR, AGREGAR COPIA EN AUTOS Y HACER SABER. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ AN TE MI Dra. CLAUDIA R. CUEVAS - SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO de 2011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94884 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-227221/10**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RIVERA ARMANDO ALFREDO", se hace saber la siguiente Resolución: "S. S. de Jujuy, 27/12/2010: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de RIVERA ARMANDO ALFREDO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$3.826,69), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr./a. GUILLERMO JENEFEES en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267,00) y los del Dr. JENEFEES QUEVEDO JOAQUIN GUILLERMO como abogado patrocinante en la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (ART. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- FDO. CRISTINA MARCO - JUEZ Habilitada - Ante mí. Dra. MARIA J. VERCELLONE - SECRETARIA - A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1, diciembre 27 del 2010.- Dra. MARIA J. VERCELLONE - SECRETARIA.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94882 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-226869/10** caratulado: "EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA: BCO. MASVENTAS S.A. C/ TROCHE MARIA JOSE", procede a NOTIFICAR a Sr. MARIA JOSE TROCHE D.N.I. 32.408.557 el siguiente proveído de fs. 12: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero del 2010. Por presentado el Dr. EKEL MEYER en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder General para juicio que en copia juramentada adjunta. Por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 473 inc 1º, 475 y corr. Del C.P.C., ordénase citar a la demandada: Sr. TROCHE MARIA JOSE en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8-. Dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de SETIEMBRE de 2010.- Secretaria.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94856 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DR. ENRIQUE R. MATEO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-179901** caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ CONTRERAS HERNAN" se ha dictado el siguiente Decreto: "///San Salvador de Jujuy 13 de Octubre de 2010 Proveyendo al escrito de fs.52 Téngase presente publicaciones de edictos en diario Pregón y Boletín Oficial con recibo de gastos que acompaña el Dr. Aguiar a fs. 41/51, Atento al informe actuarial que antecede téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a HERNAN CONTRERAS debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y al accionado mediante edictos y las posteriores por ministerio ley. Firme cúmplase con lo dispuesto precedentemente Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por el término de ley en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de Octubre de 2010.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94859 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 SECRETARIA N° 6 A CARGO DE LA DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° B- 208670/09** caratulado EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. c/ MARTINEZ PATRICIO GABRIEL" se ha dictado el siguiente Proveído: " / / / San Salvador de Jujuy 07 de Septiembre de 2010 Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito que antecede: Las Publicaciones de edictos y los recibos que adjunta, agréguese en autos. Asimismo y de conformidad al art. 474 del C.P.C. designase como representante del accionado Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ al oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda.. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto y atento al informe actuarial que antecede hácese efectivo el apercibimiento dispuesto oportunamente, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva deducida y librese en contra del demandado Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1214,61) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 243), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por el término de ley en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Octubre de 2010.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94858 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-169.879/07**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ TERCERO ARIEL", se notifica al SR. TERCERO ARIEL de la siguiente RESOLUCION: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JULIO DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra del SR. ARIEL TERCERO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado ó sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 57/100 (\$422,57) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) conforme acordada (L.A. Na 11, F° 83/83, Na 43, 25/04/08 - Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 Fa 1.185/1.188, Na 519, 12/12/02) con mas I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2.011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94873 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-217551/09**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GASPAROVIC LUCRECIA OLIVIA", **cita y emplaza** a la demandada LUCRECIA OLIVIA GASPAROVIC, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEIS MIL DIECISEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.016,83), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 1.203,00), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia, como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de FEBRERO de 2.011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94881 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° 247443/11. Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de AISAMA GERVACIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GERVACIA AISAMA**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94848 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FIDEL EDUARDO ARTERO (EXPTE. N° A-47.629/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94863 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial- de SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA DEL CARMEN MUTHUAN**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94862 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 , CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de **GERMAN ARAMAYO, L.E. N° 7.275.406**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel- Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94861 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CARDOSO PEDRO RAFAEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94844 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **PEDRO GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 22.747.801**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94842 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSE BARRIOS (EXPTE. A-46102/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94836 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3) , CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS HABILDES, a los herederos y acreedores del **SR. MANUEL ANTONIO BARRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94847 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **AGUSTINA LANCE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2.010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94868 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de la SRA. **HERMENGILDA BURGOS, D.N.I. N° 2.291.481**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril del 2.010.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94901 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA TOLABA DE ROSALES ELEODORA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril del 2.011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94907 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JIMENA IVONE GONZALEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2.011.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 94908 \$ 25,00.-